

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.227

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 225 de 22 de septiembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos

Sección Diplomática y Consular
Resoluciones Nos. 2380 y 2381 de 26 de julio de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución Nº 25 de 14 de enero de 1954, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución y se autoriza expedición de título de propiedad.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 204, 205 y 206 de 19 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 116 de 12 de mayo de 1955, por la cual se corrige un nombre.
Resolución Nº 117 de 13 de mayo de 1955, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 252 y 253 de 26 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 77 de 27 de octubre de 1954, por la cual se anula una beca y se concede otra.
Resolución Nº 78 de 9 de noviembre de 1954, por la cual se concede una licencia.
Contrato Nº 50 de 2 de julio de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Isabel C. de Salerno.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 225
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen dos nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Gregorio Espinosa, Cónsul *ad honorem* en Bogotá, Colombia.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Mario Uribe Uribe, Vicecónsul *ad honorem* en Bogotá, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2380

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2380. — Panamá, 26 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en La Habana, Cuba, por oficio sin número

de fecha 6 del actual, para prorrogar el pasaporte Nº 327 expedido en el Consulado de New York el 19 de junio de 1950 a favor de David Andrés Alvarez O'Sullivan; y para tal efecto acompañar la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en el cual se hace constar que David Andrés Alvarez O'Sullivan, nació en David, distrito de David de la Provincia de Chiriquí, el 31 de mayo de 1944 hijo de padre panameño.

Pasaporte Nº 327 expedido en el Consulado General de Panamá en New York el 19 de junio de 1950 a favor de David Andrés Alvarez O'Sullivan.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe del Departamento Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario con-

sular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 327 a favor de David Andrés Alvarez O'Sullivan.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2381

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2381.—Panamá, 26 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por radiograma de fecha 14 de julio actual, para que se prorrogue los pasaportes Nos. 7407, 7408 y 7409 expedidos en la Gobernación de Panamá el 2 de junio de 1950 a favor de Sonia Ester Duque García, Gabriela María Duque García y Argentina G. de Duque e hija menor Dora Duque García respectivamente; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Argentina García, nació en Panamá el 27 de enero de 1911 hija de padres extranjeros.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Gabriela María Duque García, nació en Panamá el 31 de agosto de 1934 hija de padres panameños.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Sonia Ester Duque García, nació en Panamá el 5 de diciembre de 1936 hija de padres panameños.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Dora Duque García, nació en Panamá el 7 de agosto de 1940 hija de padres panameños.

Certificado expedido por el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual se hace constar que se expidió los pasaportes Nos. 7407, 7408 y 7409 el 2 de junio de 1950 a favor de estas personas y llenaron los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que Argentina García Díaz se encuentra comprendida en el aparte e) del artículo 9° de la Constitución Nacional que establece que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que Gabriela María, Sonia Ester y Dora Duque García, se encuentran comprendidas en el aparte e) del artículo 9° de la Constitución Nacional;

Que adquirieron la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameños de las interesadas; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorizar al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que se autorice al funcionario consular correspondiente prorrogar los pasaportes Nos. 7407, 7408 y 7409 a favor de Sonia Ester Duque García, Gabriela Duque García y Argentina G. de Duque y su hija menor Dora Duque García.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 14 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, remite a este Despacho el expediente que contiene la solicitud que formula el señor Filemón Blanco, varón, mayor de edad, ciudadano de la República de Colombia, con cédula de identidad personal N° 8-15957, para que se le adjudique a título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno denominado Quebrada del Medio, de una extensión superficial de treinta y un hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados siete mil quinientos ochenta centímetros cuadrados (31 Hect. 7447 m2 7580 cm2), ubicado en Sardinilla, Corregimiento de Nuevo San Juan, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Los linderos de este globo de terreno son los siguientes: Norte, y Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de José Jesús González; y Oeste, predio de María de la Cruz Gil (patrimonio familiar Colonia Agrícola de Sardinilla).

Los señores Bernardo Sánchez, Crescencia Ortiz, Arcadio Barsallo, Catalino González y Eleute-

rio Morán, se opusieron a la solicitud hecha por Filemón Blanco, razón por la cual el Gobernador de la Provincia de Colón remitió el expediente al Juez 1º del Circuito de Colón quien por Resolución N° 28 de julio de 1952, declaró no probada la oposición interpuesta.

El primer Tribunal Superior de Justicia, al conocer del negocio en grado de apelación, confirmó la Resolución recurrida por medio de sentencia del 10 de marzo de 1953.

A esta solicitud recayó la Resolución N° 133 del 30 de noviembre de 1953, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Dicho funcionario tramitó el presente negocio de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 61, 63 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951.

Por las razones expuestas, y en vista de que no hay objeción que hacer a esta adjudicación, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes la Resolución N° 133 del 30 de noviembre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno antes descrito, a favor del señor Filemón Blanco, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución arriba mencionada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-Hoc,

Cira Peralta.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 204

(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario a Carlos Peter Belizaire.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 205

(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra dos Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en propiedad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a M. Argentina Gutiérrez R.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Hermisenda Jiménez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 206

(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aida Peralta, Maestra en la Escuela de Las Guabas, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Ernesto Mora, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 116.—Panamá, 12 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por información errada que dió la Dirección del Liceo de Señoritas 'José Antonio Remón Cantera', apareció en la Resolución N° 101 de 4 de mayo de 1955 como becario que ocupó el tercer puesto de honor de ese plantel la estudiante Jilma Ríos.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Reheno de Barraza) (Reheno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

2º Que el nombre correcto de dicha becaria es Jilma López y no Jilma Ríos.

RESUELVE:

Artículo único.—Corríjese el nombre de Jilma Ríos por el de Jilma López, como becaria que ocupó el Tercer Puesto de Honor del Liceo de Señoritas "José Antonio Remón Cantera".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 117.—Panamá, 13 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Francia Elena Peña. De una cátedra regular de Estudios Sociales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a una cátedra regular interina de Introducción a la Filosofía en el Instituto Nacional, por necesidad del servicio.

Rosa Mª Palma de Lamboglia. De una cátedra regular de Estudios Sociales en el Colegio "Félix Olivares C.", a igual cátedra en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Francia Elena Peña, quien fué trasladada.

Leonel Ferguson. De una cátedra regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", a una cátedra regular interina de introducción a la Filosofía en el Instituto Nacional, por necesidad del servicio.

Zelma Yolanda Alvarado. De una cátedra regular de Inglés en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, a igual cátedra en el Primer Ciclo de La Concepción, por aumento de matrícula.

Ana María Nelson. De una cátedra regular de Español en el Liceo de Señoritas, a igual cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por necesidad del servicio.

Carmen Mandeville de Carrasco. De una cátedra regular de inglés en el Instituto de Artes Mecánicas, a una cátedra regular interina de inglés

en la Escuela Profesional, en reemplazo de Clemencia Díaz E., quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Lucía de Romo. De una cátedra regular de matemática en el Instituto Nacional, a igual cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por necesidad del servicio.

César A. Remón B. De una cátedra regular de Construcción en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a igual cátedra en el Instituto de Artes Mecánicas, por necesidad del servicio.

Angela Arrue B. De una cátedra regular de Educación en el Colegio "Félix Olivares C.", a una cátedra regular interina de Educación en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Nidia T. Rangel, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Abelardo Londoño D. De una cátedra regular de Español en el Colegio "Félix Olivares C.", a una cátedra regular interina de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Carlota Maduro, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Rafael Escarreola. De una cátedra regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Concepción, a igual cátedra en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Rosa Mª Palma de Lamboglia, quien fué trasladada.

Juan I. Mejía. De una cátedra regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, a igual cátedra en el Primer Ciclo de La Concepción, en reemplazo de Rafael Escarreola, quien fué trasladado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 252

(DE 26 DE MAYO DE 1955)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Elia Aguirre, Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1955.

Brigada Móvil de Bocas del Toro:

Griselda Espino, Enfermera de 3ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1955.

Unidad Sanitaria de Aguadulce:
(Preparadora de Leche)

Alejandrina Pérez, Artesana de 9ª Categoría, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1006 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 253
(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la Ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raúl de Obaldía, Estenógrafo de Tercera Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la Ciudad de Panamá, Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Panamá Abigail Delvalle.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

ANULASE UNA BECA Y CONCEDESE OTRA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 77.—Panamá, 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Anular la beca concedida a Luis Carlos Jaramillo, para hacer estudios en la Escuela Don Bosco.

Artículo Segundo: Conceder una beca de Estudios en la Escuela Don Bosco, a razón de B/. 25.00, durante el periodo de () a partir del 1º de septiembre de 1954, a Manuel Higinio González.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 78.—Panamá, noviembre 9 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 886 C. G., de 10 de agosto de 1954, el Consejo de Gabinete, autorizó la licencia de un (1) año con derecho a percibir medio sueldo a la señora Silvia de Duncan, Jefe de las Enfermeras de Salud Pública, a fin de que pueda disfrutar de una beca para hacer estudios de Administración y Supervigilancia de Enfermería de Salud Pública.

RESUELVE:

Conceder un (1) año de licencia con goce de medio sueldo de acuerdo con autorización del Consejo de Gabinete en virtud de lo que dispone el ordinal 3º del Artículo 69 del capítulo 8º del Código Sanitario a la señora Silvia de Duncan, Jefe de las Enfermeras de Salud Pública, a partir del 16 de noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de La Nación, por una parte y la señora Isabel G. de Salerno, nicaragüense, en su propio nombre, por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha convenido en prorrogar el Contrato N° 78 del 1º de julio de 1954, y que a la letra dice:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª Categoría (Superiora Regional en la Unidad Sanitaria Regional de Chitré).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos cualquier otro impuesto

o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicio continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de julio de 1955 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a.—El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.
- b.—El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.
- c.—La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.
- d.—La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.
- e.—El mutuo consentimiento de las partes; y,
- f.—Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio por parte de la Contratista. En los casos c) y d) y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documentos en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

La Contratista,

Isabel G. de Salerno.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 2 de julio de 1955.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, localizada así:

Colón Nº 1: Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 49° 30' Este la distancia de 3 Kms. 300 m. desde el centro del pueblo de Buena Vista; desde este punto Nº 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde este punto se llega al Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3963

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, localizada así:

Colón Nº 2: "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 339° 30' Oeste la distancia de 4 Kms. desde el centro del pueblo de Buena Vista; desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde el punto Nº 4 se llega al Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar, los depósitos de minerales de alu-

minio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3963

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, localizada así:

Colón Nº 3: "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 51º 30' Oeste la distancia de 5 Kms. 400 m. desde el centro del pueblo de Buena Vista; desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde el punto Nº 4 se llega al punto Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar, los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3963

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, localizada así:

Colón Nº 4: "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 62º Oeste la distancia de 7 Kms. 700 m. desde el centro del pueblo de Buena Vista; desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde el punto Nº 4 se llega al Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cua-

tro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar, los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3963

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, localizada así:

Colón Nº 5: "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 68º Este la distancia de 8 Kms. 900m. desde el centro del pueblo de Buena Vista; desde este punto Nº 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde este punto se llega al Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar, los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3963

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Antonio A. Vejas, Pedro Rivera, Agustín Rivera, Isolina Rivera, José del Carmen Rivera, Nicanor Rivera, Victoria Rivera, Modesto Domínguez, Cenobia Domínguez, Juana Domínguez, Esilda María Domínguez, Bernardo Domínguez Calvo, Angela Isabel Domínguez Calvo, Vicenta Domínguez de Rivera, Mercedes Emilia Domínguez de Frost, Felicidad Angélica Domínguez, Alba María Domínguez de Uriarte, Luis Séptimo Domínguez, Raquel Domínguez de Orreby y Elisondo Herrera, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en inspección ocular de una finca de propiedad de Carlos A. Patterson, situada en la Isla de Taboga.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los

trámites del juicio, en lo que se relacione con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6340

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Juan Francisco Sheridan, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, ingeniero, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto Felipe Alvarez Reyes.

Se advierte al emplazado que si no comparece en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 22 de enero de 1957.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 62720

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Primer Tribunal Superior de Justicia, por este medio cita a los interesados y

HACE SABER:

Que en el juicio especial para que se declare bien vacante y como tal perteneciente al Municipio de Panamá un lote de terreno ubicado en la Calle Victoriano Lorenzo de la ciudad de Panamá, promovido por el Municipio de Panamá, se ha dictado la siguiente providencia:

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Admítase la anterior demanda especial promovida por Ramón E. Fábrega, en nombre y representación del Municipio de Panamá y debidamente autorizado al efecto, para que se declare bien vacante perteneciente a dicho Municipio un lote de terreno ubicado en Calle Victoriano Lorenzo de esta ciudad que por el Norte limita con la Calle Victoriano Lorenzo y mide 7 metros con 65 centímetros; por el Sur, con la finca 4350 de propiedad de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y mide 7 metros con 65 centímetros; por el Este, con la misma finca 4350 de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y mide 7 metros con 55 centímetros; y por el Oeste, con propiedad de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y mide 7 metros con 55 centímetros.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1433 del Código Judicial procédase a emplazar por edicto a los que se creen con derecho a bien denunciado, para que dentro de tres meses se presenten a hacerlo valer.

Fijese el edicto en el Despacho y en lugares públicos y póngase una copia autenticada a disposición del interesado para que la publique una vez cada mes en la Gaceta Oficial y en un periódico de gran circulación.

Notifíquese, (fdo.) Guevara.—(fdo.) Anguizola."

En cumplimiento del anterior proveído, por medio del presente edicto, se cita y emplaza a todas las personas que se creen con derecho al bien denunciado, consistente en un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Panamá; Calle Victoriano Lorenzo, cuyas medidas y

linderos aparecen en la providencia inserta, para que se presenten al Primer Tribunal Superior de Justicia, por sí o por medio de apoderado, a reclamar dicho bien y probar su derecho, dentro de tres meses contados desde el día de la primera publicación de este edicto por la prensa. (Artículos 1433 y 1436 del Código Judicial).

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el Despacho y en lugares públicos del Tribunal, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo se pone a disposición del abogado del Municipio, Ldo. Ramón E. Fábrega, para que la publique una vez cada mes en la Gaceta Oficial y en un periódico de gran circulación.

El Magistrado Sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario del Tribunal,

J. M. Anguizola.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Primer Tribunal Superior de Justicia, por este medio cita a los interesados y

HACE SABER:

Que en el juicio especial para que se declare bien vacante un lote de terreno ubicado en el lugar conocido bajo el nombre de Lavandería de Cabo Verde en la Carretera Boyd-Roosevelt, promovido por el Municipio de Panamá, se ha dictado la siguiente providencia:

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Admítase la anterior demanda especial promovida por Ramón E. Fábrega, en nombre y representación del Municipio de Panamá y debidamente autorizado al efecto, para que se declare bien vacante perteneciente a dicho Municipio, un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Panamá, en el lugar denominado Lavandería de Cabo Verde, en la Carretera Boyd-Roosevelt, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el Norte, mide 68,42 metros lineales y colinda con finca de la familia Duque; por el Sur, mide 50,62 metros lineales y colinda con la finca del Hospicio de Huérfanos; por el Este, mide 123,45 metros lineales y colinda con la calle José Domingo Espinar; y por el Oeste, mide 114,02 metros lineales y colinda con finca de propiedad del señor Blas Bloise y con Luisa de Taylor.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1433 del Código Judicial procédase a emplazar por edicto a los que se creen con derecho al bien denunciado, para que dentro de tres meses se presenten a hacerlo valer.

Fijese el edicto en el Despacho y en lugares públicos y póngase una copia autenticada a disposición del interesado para que la publique una vez cada mes en la Gaceta Oficial y en un periódico de gran circulación.

Notifíquese, (fdo.) Villalaz.—(fdo.) Anguizola, Secretario."

En cumplimiento del anterior proveído, por medio del presente edicto, se cita y emplaza a todas las personas que se creen con derecho al bien denunciado, consistente en un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Panamá, en el lugar denominado Lavandería de Cabo Verde, en la Carretera Boyd-Roosevelt, cuyas medidas y linderos aparecen en la providencia inserta, para que se presenten al Primer Tribunal Superior de Justicia, por sí o por medio de apoderado a reclamar dicho bien y probar su derecho, dentro de tres meses contados desde el día de la primera publicación de este edicto por la prensa (artículos 1433 y 1436 del Código Judicial).

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el Despacho y en lugares públicos del Tribunal, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia autenticada se pone a disposición del abogado del Municipio, Ldo. Ramón E. Fábrega, para que la publique una vez cada mes en la Gaceta Oficial y en un periódico de gran circulación.

El Magistrado Sustanciador,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario del Tribunal,

J. M. Anguizola.

(Tercera publicación)